



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN  
DE JAÉN

## Resolución N° 168-2021-CO-UNJ Jaén, 04 de junio del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 04 de junio del 2021, Oficio N° 215-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 19 de mayo del 2021; Resolución N° 362-2021-CO-UNJ de fecha 30 de octubre del 2020, Oficio N° 384-2021-UNJ/VPACAD de fecha 20 de mayo del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia;

Que, el artículo 126° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito";

Que, con Resolución N° 362-2020-CO-UNJ de fecha 30 de octubre del 2021, se aprobó el cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2021-I y 2021-II en la Universidad Nacional de Jaén;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



## Resolución N° 168-2021-CO-UNJ Jaén, 04 de junio del 2021

Que, mediante Resolución N° 130-2021-CO-UNJ de fecha 10 de mayo del 2021, se dejó sin efecto el artículo primero de la Resolución N° 061-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021 que declara nulo el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I, realizado el 7 de marzo de 2021, por los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2021-I, y dispone retrotraer hasta la etapa de aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I, del mismo modo, que declaró nulo todos los actos administrativos que han sido emitidos con posterioridad a la publicación de los resultados del Examen de Admisión Ordinario 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021, así como también se declara sin efecto alguno los actos administrativos que se opongan a las disposiciones de la presente Resolución, en observancia de los fundamentos expuestos en la citada resolución, asimismo se declaró válido el Examen de Admisión Ordinario 2021-I modalidad virtual, realizado el 7 de marzo del 2021, **reconociendo** el ingreso de los 118 postulantes, y **se dispuso** su incorporación al ciclo académico 2021-II, según la lista que se adjunta en el Plan de Acción;

Que, con Oficio N° 215-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 19 de mayo del 2021, el Responsable del Área de Admisión solicita al Director de la Dirección de Gestión Académica, la modificación de la Resolución N° 362-2020-CO-UNJ, en el extremo de reestructurar las vacantes del examen extraordinario (traslados internos, titulados o graduados y traslados externos internacionales), para asignar más vacantes en el examen ordinario, para el Proceso de Admisión 2021-II. Asimismo, indica que 118 ingresantes del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I Modalidad Virtual serán incorporados como estudiantes en el Semestre Académico 2021-II según Resolución N° 130-2021- CO-UNJ;

Que, con Oficio N° 461-2020-UNJ/VPACAD de fecha 23 de octubre del 2020, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Director de Gestión Académica mediante oficio N° 117-2021-DGACAD-VPA/UNJ comunica que el Responsable del Área de Admisión, está solicitando la modificación de la resolución N° 362-2020- CO-UNJ, en el extremo de reestructurar las vacantes del examen extraordinario ( traslados internos, titulados o graduados y traslados externos internacionales) para asignar más vacantes en el examen ordinario, para el proceso de admisión 2021-II, ya que 118 ingresantes del examen ordinario UNJ 2021-I virtual serán incorporados como estudiantes en el semestre 2021-II, según Resolución N° 130-2021-CO-UNJ y así mismo se apruebe el nuevo cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2021-II;

Que, con Oficio N° 384-2021-UNJ/VPACAD de fecha 20 de mayo del 2021, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, el Director de Gestión Académica mediante oficio N° 117-2021-DGACAD-VPA/UNJ comunica que el Responsable del Área de Admisión, está solicitando la modificación de la resolución N° 362-2020- CO-UNJ, en el extremo de reestructurar las vacantes del examen extraordinario ( traslados internos, titulados o graduados y traslados externos internacionales) para asignar más vacantes en el examen ordinario, para el proceso de admisión 2021-II, ya que 118 ingresantes del examen ordinario UNJ 2021-I virtual serán incorporados como estudiantes en el semestre 2021-II, según Resolución N° 130-2021-CO-UNJ y así mismo se apruebe el nuevo cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2021-II;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio del 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, modificar el Artículo Segundo de la Resolución N° 362-2020-CO-UNJ en el extremo de reestructurar las vacantes del examen extraordinario (traslados internos, titulados o graduados y traslados externos internacionales) para asignar más vacantes en el examen ordinario, para el proceso de admisión 2021-II en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución N° 362-2020-CO-UNJ en el extremo de reestructurar las vacantes del examen extraordinario (traslados internos, titulados o graduados y traslados externos internacionales) para asignar más vacantes en el examen ordinario, para el proceso de admisión 2021-II en la Universidad Nacional de Jaén, quedando de la siguiente manera:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## Resolución N° 168-2021-CO-UNJ Jaén, 04 de junio del 2021

CUADRO DE VACANTES DE INGRESO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN UNJ 2021-II																		
N°	CARRERAS PROFESIONALES	MODALIDAD DE ADMISIÓN																TOTAL VACANTES
		QUINTO GRADO DE SECUNDARIA	EXAMEN EXTRAORDINARIO												CEPRE UNJ	ORDINARIO		
			PRIMEROS PUESTOS		COMUNIDADES NATIVAS	DEPORTISTAS DESTACADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y BENEFICIARIOS DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR)	TRASLADOS INTERNOS	TITULADOS O GRADUADOS		TRASLADOS EXTERNOS		COOPERATIVA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS			BECA 18 (PRONABEC)	
			U	R						N	I	N	I					
1	INGENIERÍA CIVIL	0	1	1	1	1	2	1	0	0	0	1	0	1	0	8	14	31
2	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	0	1	1	1	1	2	1	0	0	0	1	0	1	0	8	14	31
3	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	0	1	1	1	1	2	1	0	0	0	1	0	1	0	8	14	31
4	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	0	1	1	1	1	2	1	0	0	0	1	0	1	0	8	14	31
5	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	0	1	1	1	1	2	1	0	0	0	1	0	1	0	8	14	31
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>70</b>	<b>155</b>

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias  
Secretario General